

## Análisis reticular de las ciudadanía preconstituyentes emergentes en Chile. Una exploración con redes neuronales artificiales

José Manuel Gaete<sup>1</sup>  
Alejandra Zúñiga-Fajuri  
Fuad Hatibovic Díaz  
Ximena Faúndez Abarca  
Diego Bravo Vidal  
*Universidad de Valparaíso, Chile*

Paola Ilabaca Baeza  
*Universidad Viña del Mar, Chile*

### RESUMEN

Esta investigación tiene como propósito identificar los tipos de ciudadanía que emergen en el Chile preconstituyente (previo al estallido social y convención constituyente) según los tipos de derechos que las personas definen como prioritarios y que, como tal, reflejan las bases sobre las cuales se definirá el proceso constituyente que actualmente se encuentra en marcha. Para lograr esto, se estudiaron los derechos mencionados por cerca de 90 mil personas que participaron en los cabildos ciudadanos realizados en 2016. El análisis se realizó a través de dos técnicas complementarias, la primera fue la aplicación de redes neuronales artificiales, con el fin de identificar la base relacional de los derechos. Luego, y mediante algunas técnicas de ARS, se especificaron las bases de ciudadanía que estaban presentes en estas deliberaciones populares. Los resultados indican que, a través de las distintas configuraciones relacionales de los derechos mencionados por los participantes, se evidencia la emergencia de ciudadanía más tradicionales (liberales y republicanas) y otras, con una mayor fuerza, alineadas con los procesos políticos y movilizaciones sociales actuales, estas son: ciudadanía moderna, multicultural y diferenciada.

**Palabras clave:** *Ciudadanía - cabildos ciudadanos - derechos - redes sociales - redes neuronales.*

### ABSTRACT

The purpose of this research is to identify the types of citizenship that emerge in pre-constituent Chile (prior to the social outbreak and constituent convention) according to the types of rights that people define as a priority and that, as such, reflect the bases on which the constituent process currently underway will be defined. To achieve this, the rights mentioned by nearly 90 thousand people who participated in the citizen town meetings held in 2016 were studied. The analysis was carried out through two complementary techniques, the first was the application of artificial neural networks, in order to identify the relational basis of the rights. Then, and through some ARS techniques, the citizenship bases that were present in these popular deliberations were specified. The results indicate that, through the different relational configurations of the rights mentioned by the participants, there is evidence of the emergence of more traditional citizenships (liberal and republican) and others, with greater strength, aligned with current political processes and social mobilizations: modern, multicultural and differentiated citizenship.

**Key words:** *Citizenship - citizen councils - rights - social networks - artificial neural networks.*

Contacto con los autores: José Manuel Gaete F. ([jose.gaete@uv.cl](mailto:jose.gaete@uv.cl))

## INTRODUCCIÓN

A partir de las teorías contemporáneas de la "ciudadanía", y con la metodología del análisis de redes sociales, se identificarán los modelos de ciudadanías que emergieron en el periodo preconstituyente y en el contexto del estallido social de 2019-2020. Las preguntas que se intentan responder son ¿qué modelo de ciudadanía está emergiendo en Chile? ¿qué vigencia tienen las ciudadanías tradicionales en Chile?, ¿cómo puede influir en la construcción de un nuevo pacto social entre el Estado y los individuos que permita la construcción de un Estado Social de Bienestar?

La revuelta social del 18 de octubre de 2019 (18O), entendida ampliamente como la expresión colectiva de un descontento largamente cimentado, se revela como un fenómeno social que encuentra sus causas en un conjunto multidimensional de factores. En su informe del año 2015 el PNUD ya entregaba antecedentes contundentes sobre los orígenes del conflicto, particularmente aquellos asociados a la falta de acceso y garantía a derechos sociales como salud o educación, a consecuencia de la vigencia de una Constitución libertarista nacida en dictadura (PNUD, 2015). Como se sabe, el libertarismo -asentado en varias normas de la Constitución de 1980- se opone a la redistribución de los recursos sociales mediante impuestos y prefiere dejar al mercado la distribución de todos los bienes y servicios, pues imputa la inviolabilidad de la propiedad privada y la actuación mínima del Estado (Kymlicka, 2002, pp. 101-2; Gargarella, 1999, p. 45). De este modo, las actuales regulaciones constitucionales han hecho imposible avanzar en la solución de problemas sociales estructurales como el precario sistema sanitario, de pensiones o la privatización del agua (Montes, 2019, Zúñiga-Fajuri, 2012).

El proceso de cambio constitucional -que se está concretando actualmente con el trabajo de la Convención Constituyente (CC)<sup>1</sup> se inicia en las movilizaciones estudiantiles del 2011, donde el rechazo a la constitución de 1980 se hizo evidente y se transformó en un símbolo del sistema libertarista impuesto violentamente en dictadura. Así, explica Heiss (2018), recogiendo esas demandas, el conglomerado político

gobernante de la época (Nueva Mayoría) incluyó un cambio de constitución como tercera prioridad y, para dotarlo de legitimidad, se lo usurpa a la élite política fomentando la participación y consulta ciudadana (2018). Luego, en la elección de 2013, el movimiento ciudadano "AC" confirma la necesidad de que la nueva constitución sea elaborada por una Asamblea Constituyente (Diario Universidad de Chile, 2013).

Siguiendo este impulso, y durante el segundo gobierno de Bachelet -entre octubre 2015 a enero del 2017- se realizaron múltiples cabildos abiertos (para expresar opinión y debatir acerca del contenido de la nueva constitución) y una consulta ciudadana online, con la participación de hasta 200.000 ciudadanos/as (Verdugo, Contesse, 2018). Para el año 2017 el informe de los resultados del proceso estaba en manos de la presidenta y, entre mayo del 2017 y marzo del 2018, un equipo pequeño de "expertos" trabajó, a puertas cerradas, en la redacción de esta nueva constitución (Verdugo, Contesse, 2018; Heiss, 2018). Con todo, con la llegada del nuevo gobierno de centro derecha de Sebastián Piñera, el proceso de consulta ciudadana se estancó y cualquier posibilidad de comenzar un cambio constitucional se consideró innecesario, lo que pavimentó el estallido social del 18º de octubre de 2019, obligando al conglomerado de Piñera a firmar un "acuerdo por la paz", institucionalizando por fin el proceso constituyente<sup>2</sup>.

## LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA "CIUDADANÍA CONSTITUCIONAL"

Uno de los dilemas que está en el trasfondo de la discusión constitucional que se ha iniciado en Chile se relaciona con el tipo de ciudadanía que ella va a consagrar. La pregunta por la ciudadanía, su configuración y bases, resulta central en las sociedades actuales pues "la noción de ciudadanía está ligada a la conciencia de que las sociedades modernas precisan de recursos morales para mantenerse" (Igartua, 2011, p.10). Aunque se trata de una discusión teórica compleja, hay consenso en que para entenderla y definirla es necesario hacer alguna referencia a los derechos que consagra el Estado

<sup>1</sup> La Convención Constitucional (Ley N° 21.200 de Reforma Constitucional) tiene por misión redactar y aprobar la propuesta de texto de una Nueva Constitución de la República para Chile, la cual deberá ser sometida a Plebiscito Nacional. <https://www.chileconvencion.cl/que-es-la-convencion-constitucional/>

<sup>2</sup> La discusión sobre quiénes debían ser los/las constituyentes que redacten la nueva constitución fue intensa antes de las últimas votaciones del 15 y 16 de abril. Ello debido a que su elección se relacionaba directamente con los derechos básicos que se habrían de defender y sobre qué base ideológica o política se debiera construir el nuevo pacto social de ciudadanía (Zúñiga, Hatibovic, Gaete & Faúndez, 2020).

(Powell, 2002; Pérez Luño, 2002; Heiss, 2018). En este sentido, y tal como lo plantea Tilly, los derechos devienen en ciudadanos o "derechos de ciudadanía" cuando una parte de la sociedad solicita a otra la entrega de ciertos bienes, servicios o protección, en el entendido que ambas partes interactuantes se reconocen como miembros de una comunidad que está sujeta a la jurisdicción de un Estado (2004). La ciudadanía, entonces, conlleva per se, tanto un principio de pertenencia a una comunidad como también un principio de justicia, que implica el reconocimiento y garantía de derechos (y deberes) para quienes pertenecen a la misma (Isin, 2009). Por tanto, la ciudadanía emerge desde la exigencia de justicia dada la pertenencia a una comunidad, es decir, tributa tanto sobre una dimensión individual como de una social.

Si bien la concepción de ciudadanía revela un componente de inclusión (al universalizarse derechos que conforman y definen una comunidad política) también conlleva un elemento de exclusión, ya que el reconocimiento de ciertos derechos a "los/as ciudadanos/as" supone una frontera que relega a los "no ciudadanos", por ejemplo, como ocurre con el fenómeno migratorio (Igartua, 2011). No obstante, esta frontera también puede replicarse en el interior de la propia comunidad cuando, por ejemplo, no se consideran las diferencias valóricas o identitarias de determinados colectivos, lo que se ha verificado en grupos históricamente discriminados como las mujeres, las minorías sexuales, minorías étnicas, pobres, etc. Así, la distribución y reconocimiento de los derechos (y también la imposición de los deberes) no es necesariamente homogénea entre las personas que conforman la comunidad política (Gamboa & Cuevas, 2013).

El conjunto de dinámicas de inclusión/exclusión, profundización/extensión de derechos, etc. conlleva en sí la posibilidad de que se desplieguen distintos tipos de configuraciones de ciudadanía y es en este punto que T. Marshall plantea una "teoría evolucionista de la ciudadanía". En una primera etapa (siglo XVIII) el autor identifica a una ciudadanía liberal donde se reconocen los denominados derechos de primera generación, que son básicamente los derechos civiles de libertad, propiedad y justicia. A mediados del siglo XX el sociólogo británico T. H. Marshall propone una conceptualización diferente de la noción de ciudadanía a partir de una crítica sistemática a la teoría y a la práctica liberal-individualista de la ciudadanía tradicional.

Para Marshall (1997), la ciudadanía de mediados del siglo XX era una institución de dos caras en la que convivían dos situaciones diversas: por un lado, la igualdad legal y política, y, por el otro, una desigualdad material injustificada. Marshall sugirió, entonces, la ampliación del concepto de ciudadanía que no quedaba limitada a la titularidad de los derechos políticos, sino que debía comprender una dimensión social que permitiera el disfrute efectivo de los derechos y las garantías sociales, económicas y culturales (Pérez Luño, 2002).

De este modo, Marshall define la ciudadanía como un estatus de los miembros de una comunidad que, para ser real y plena, debe integrar tres tipos de ciudadanía: una ciudadanía civil (derechos y libertades individuales), una ciudadanía política (derechos políticos) y una ciudadanía social (derechos económicos, sociales y culturales). Con ello se abre camino a una idea de que, para poder ejercer plenamente los derechos sociales y políticos, era necesario poseer también las condiciones materiales que los hagan posibles (Marshall, 1997).

Finalmente, a fines del siglo XX emerge la denominada ciudadanía moderna que se asocia al desarrollo del Estado de Bienestar y a la consagración de los derechos económicos y sociales, tales como el derecho a la educación, cuidado sanitario, pensiones, trabajo, etc. (Vidal, 2018). Ahora, no todos están de acuerdo en esta descripción "evolucionista" de la ciudadanía, pues pareciera dar a entender que se trata de un desarrollo natural (casi obligado) de las sociedades, cuando más bien la historia evidencia que los derechos se han conquistado sólo en aquellas comunidades en las que han prosperado movimientos populares importantes. Por lo mismo, la ciudadanía moderna no se ha extendido a todo el mundo (se trata de una descripción más bien de lo que ha ocurrido en occidente) y, lamentablemente, incluso ha tendido a retroceder en algunos casos, como se observa en la actualidad con los derechos de las mujeres en Afganistán o en los Estados Unidos<sup>3</sup>. Luego, a efectos de considerar una concepción de ciudadanía global, no sólo regional o bien "occidental", se han propuesto otro tipo de ciudadanía como, por ejemplo, las ciudadanía comunitaristas que revelan los vínculos comunitarios y las identidades y lealtades nacionales, por sobre las identidades locales y la globalización (Kymlicka, 2002). En términos generales, el comunitarismo puede ser presentado como un heredero de la crítica a la

<sup>3</sup><https://www.hrw.org/news/2021/08/17/fragility-womens-rights-afghanistan>  
<https://www.bmj.com/content/374/bmj.n2176>

modernidad ilustrada, postulando que este proyecto ha fracasado o requiere rectificaciones para hacer frente a las patologías del mundo moderno. "Estos padecimientos, alentados por los sistemas políticos liberales, acarrearán la desvinculación de las personas de sus respectivas comunidades concretas de referencia haciéndoles pensar falsamente que pueden hallar su identidad al margen de ellas, en una visión de sí mismos que los arrastra al universalismo abstracto. En suma, el liberalismo ha privado a los individuos de identidad y a las comunidades les ha restado cohesión por haber suprimido los fines y horizontes de significado comunes" (Villavicencio, 2014: 47).

Un cuarto tipo de ciudadanía, derivada de la anterior y que se define como multicultural, privilegia lógicas y derechos que fomenten el diálogo entre diferentes culturas, defendiendo el pluralismo cultural -de minorías étnicas, religiosas o nacionales, etc.- sin renunciar a reconocer derechos individuales. Aboga por la integración de diferencias culturales en la institucionalidad (e.g reconocer festividades religiosas, ajustar normas de vestuario en escuelas y trabajos etc.), el derecho al propio idioma, a la autonomía territorial, etc. (Kymlicka, 2016). En este grupo es posible identificar, a su turno, un subtipo de ciudadanía denominada ciudadanía diferenciada, que pone énfasis en el derecho a la igualdad efectiva por medio de mecanismos de discriminación positiva hacia minorías o grupos no dominantes. En palabras de Norberto Bobbio "no resulta superfluo reclamar la atención sobre el hecho de que, precisamente con el objeto de situar individuos desiguales por nacimiento en las mismas condiciones de partida, puede ser necesario favorecer a los más desposeídos y desfavorecer a los más acomodados, es decir, introducir artificialmente, o bien imperativamente, discriminaciones de otro modo no existentes. Es así como una desigualdad se convierte en instrumento de igualdad, por el simple motivo de que corrige una desigualdad precedente" (1993, p.79). Así, mujeres, minorías raciales, disidencias sexuales, etc. reclaman el derecho a la igualdad por diferenciación, que obliga a tratar desigualmente a los desiguales cuando se ha determinado que, de acuerdo a un juicio de relevancia, ciertos rasgos o circunstancias fácticas son importantes. Estas medidas de discriminación inversa o positiva describen bien la naturaleza del mecanismo: alude a la inversión de una discriminación precedente mediante una discriminación de signo opuesto. Así, derechos como el derecho a la no discriminación y persecución, derechos de participación política y derechos reproductivos (Young, 2004; Pateman, 1992).

Las dinámicas sociopolíticas recientes permiten adicionar otros dos tipos de ciudadanía. La primera, denominada ciudadanía radical, y conceptualizada desde el trabajo de Chantal Mouffe (1999), destaca al conflicto político como algo deseable y valorado en la medida en que la lucha y antagonismos permiten la promoción y ampliación de derechos y de una sociedad más igualitaria (Serna, 2008). La segunda, por su parte, es la ciudadanía medioambiental que afirma que estos problemas superan las fronteras del Estado nación y que se definen desde el humanismo cosmopolita (Dobson, 2005). En este tipo de ciudadanía se aboga por el derecho de las personas a buscar modelos de consumo no convencionales y medioambientalmente responsable ya sean alimenticios, habitacionales o energéticos, y de manera individual o cooperativa (Pallett, 2017). También se demanda el derecho al aire y agua limpia, el derecho a participar en decisiones de impacto medioambiental, etc. (Bell, 2005). Emerge la noción de los derechos de la naturaleza, generando un entendimiento global del significado y de los derechos que sustentan la ciudadanía (Freijeiro, 2005).

En fin, de todos los modelos de ciudadanía comentados, probablemente el que más ha permeado la institucionalidad constitucional en Chile es la de ciudadanía liberal y republicana. Si consideramos la constitución de 1925, observamos que la ciudadanía estaba ligada especialmente a los derechos políticos, a saber, el ejercicio del sufragio, la inscripción en el registro electoral y la participación en el ámbito público. Para acceder a ella era necesario -hasta el año 1949- ser nacional, hombre y mayor de 21 años (Quinzio, 2010; Báez, 2017). De igual forma, aunque la constitución de la dictadura mantuvo en la base de la ciudadanía el ejercicio de los derechos civiles y políticos, la participación política se vio fuertemente restringida y tutelada y se limitó la garantía a los derechos sociales fundamentales (Heiss, 2018; Couso y Coddou, 2010). En definitiva, aunque la constitución de 1980 define un conjunto amplio de derechos, en realidad sólo otorga efectiva tutela a los derechos civiles y políticos por medio del recurso de protección, haciendo no justiciables los derechos sociales (Zúñiga-Fajuri, 2012).

## MÉTODO

### Obtención de los datos

Para identificar los tipos de ciudadanía más relevantes y los derechos asociados más demandados, se construyó y analizó una base de datos a partir de la sistematización de la consulta individual ciudadana enmarcada en el "Proceso

constituyente Bachelet” y en los resultados entregados por el gobierno de la época<sup>4</sup>. En términos operativos, cada derecho es representado en el informe como una variable dicotómica que toma el valor 0 cuando el derecho no es mencionado, y 1 cuando la persona participante hizo mención de dicho derecho. Su diseño metodológico estuvo a cargo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y se realizó entre el 23 de abril y el 6 de agosto de 2016, a través de un cuestionario disponible en la plataforma digital<sup>5</sup>, donde toda persona mayor de 14 años, chilenos o extranjeros residentes que poseyeran cedula de identidad, podía participar y responder el formulario solo una vez. En esta etapa participaron 90.804 personas, de ellos 1.164 corresponden a personas en el extranjero que, para efectos de este estudio, fueron excluidos de la muestra, quedando con 89.640 casos en total. De este total, 42,6% fueron mujeres (38.699) y 57,4% hombres (52.105). Con una mayor presencia de personas de tramos etarios entre 28 a 37 años y de 18 a 27 años, mientras que de 68 y más años fue el segmento de menor participación (informe ejecutivo 2017). Aparte de estos datos y de los tópicos que aborda -que explicaremos más adelante- el formulario también recoge la región, provincia y comuna de residencia.

Para efectos del presente trabajo se utilizó la sistematización de los conceptos que surgieron como centrales en relación con los “derechos que deben estar consagrados en la nueva constitución” y que, tal como se mencionó, se representan como variable dicotómicas con valores 0 y 1. Consideramos focalizar el análisis en los derechos demandados dado que, tal como se explicó, fueron estas demandas las que estuvieron en la base de las movilizaciones sociales y, a la vez, permiten definir las expectativas que tienen las personas respecto del trabajo constituyente en curso. Así, entre los derechos mencionados están los siguientes (en total 44): “A sufragio/votar”; “a la nacionalidad”; “ser elegido en cargos públicos”; “a la participación”; “a la vida”; “a la integridad física y psíquica”; “a la seguridad, vida sin violencia”; “igualdad (igualdad2)”; “no discriminación”; “igualdad ante la ley”; “igualdad en el acceso a la justicia y debido proceso”; “igualdad ante las cargas públicas”; “igualdad en los tributos”; “igualdad de género”; “derechos del niño y adolescente”; “a la integración de la discapacidad”; “libertad personal”; “libertad ambulatoria”; “libertad de conciencia”; “libertad

de expresión”; “a la información”; “acceso a la información pública”; “privacidad e intimidad”; “a la honra/honor”; “derecho de asociación”; “reunión pacífica”; “de petición a las autoridades”; “libertad de trabajo”; “libertad de enseñanza”; “al trabajo”; “al salario equitativo”; “a la vivienda digna”; “a la salud”; “a la educación”; “a la seguridad social”; “a sindicalizarse y a la negociación colectiva”; “a huelga”; “acceso a la cultura”; “a la identidad cultural”; “de los pueblos indígenas”; “respeto a la naturaleza/medio ambiente”; “de propiedad”; “libre iniciativa económica y libre empresa”; y “protección judicial de los derechos”. Todos estos conceptos fueron ingresados en la base de datos como variables dicotómicas, es decir, presencia o ausencia según cada caso. De esta forma, y a través de este ejercicio ciudadano, donde las personas libremente expresaron los derechos mínimos que deberían ser consagrados en una constitución, con la relevancia de que esta propuesta de constitución consultaba, por primera vez, a la ciudadanía respecto de su contenido, particularmente, sobre los derechos que deberían resguardarse.

### Definición de la red de derechos

Para definir la red de derechos coincidentes se utilizaron dos técnicas de análisis. La primera fue la aplicación de “redes neuronales artificiales” que combina las estadísticas multivariadas y la ciencia de redes para investigar la estructura de las relaciones en los datos multivariados (Borsboom et. al 2021) y que se aplicó mediante el software JASP<sup>6</sup>, al conjunto de derechos definidos por los participantes en el “Proceso constituyente Bachelet”. Esta técnica permite identificar las relaciones entre las variables (derechos), en general, a partir de correlaciones bivariadas y correlaciones parciales para variables cuantitativas, controlando cada correlación diádica del resto de correlaciones posibles que se pueden desarrollar con todos los nodos de la red. Así, dos nodos se conectan cuando evidencia un nivel de covarianza que el resto de los nodos de la red no logra superar o explicar (Kossakowski et. al 2016, Friedman et. al 2008). Por tanto, más que buscar una estructura común entre las variables, o lo que también se ha denominado variable latente, lo que se busca, en definitiva, es identificar una relación entre variables de forma directa (Epskamp et. al 2018).

<sup>4</sup> Para mayor detalle, visitar: <http://sistematizacionconstitucional.cl/resultados/>

<sup>5</sup> Para mayor detalle, visitar [www.unaconstitucionparachile.cl](http://www.unaconstitucionparachile.cl)

<sup>6</sup> Para mayor detalle, visitar <https://jasp-stats.org>

En nuestro caso, dado que son variables dicotómicas, se utilizó el estimador "IsingFit", desarrollado principalmente por van Borkulo et. al (2014), y que permite (a través de regresiones logísticas, donde cada variable es dependiente del resto variables) estimar la existencia y fuerza de una relación (positiva o negativa) entre los nodos ( $j$  y  $k$ ) a través de los parámetros ( $\beta_{jk}$ ) de dichas regresiones. A su vez, dichos parámetros son castigados o penalizados con el fin de generar un corte para identificar "la no existencia de relaciones densas" entre los nodos (variables), esto se realiza mediante el Criterio de Información Bayesiano Ampliado (EBIC) que es relevante y aplicable a muestras grandes (como lo es en esta investigación). En lo específico, tiende a penalizar las relaciones entre los nodos que tienen muchos vecinos cercanos, relevando con esto las relaciones diádicas que son más fuertes y estrictamente relevantes. Adicionalmente, otro criterio utilizado fue la regla "AND", que solo supone la existencia de una relación entre dos nodos (variables) cuando existe una concurrencia de coeficientes de regresión distintos de cero ( $\beta_{jk}$  y  $\beta_{kj}$ ) entre las dos variables (Foygel y Drton, 2010; Lauritzen y Wermuth, 1989; Meinshausen y Bühlmann, 2006).

Si bien el análisis textual en ARS cuenta con importantes aportes, tales como los desarrollados por Lozares et. al (2002) y Martí (2006), o la aplicación propuesta por Avalle (2007), para efectos de este trabajo se contaba más bien con variables que representaban un derecho en particular, por tanto, no se contaba con un corpus textual para dicho análisis. En este contexto, la técnica de redes neuronales permite trabajar adecuadamente con las coincidencias entre las variables, en este caso la presencia o ausencia de un derecho. Si bien existen otras técnicas para analizar la coincidencia de términos textuales, por ejemplo, la desarrollada por Escobar (2009), éstas también se utilizan a partir de un "corpus textual" y, por lo general, evalúan la significancia de la coincidencia solo a partir de análisis diádico (residuos ajustados). Por el contrario, las redes neuronales permiten no solo considerar la concurrencia de los términos, sino que, además, la significancia de dicha concurrencia entre ambos términos (variables) considerando, adicionalmente: a) la relevancia de las relaciones en función del resto de nodos de la red y sus vecinos más cercanos, b) la significancia estadística entregada por regresiones logísticas, c) el criterio EBIC para identificar relaciones diádicas densas y, en la misma relación, d) la exigencia y necesidad de concurrencia de coeficientes de regresión significativos. Adicionalmente, y mediante el "bootstrapping no paramétrico" y la posterior

evaluación de la correlación de indicadores de centralidad, la técnica permite evaluar la bondad de ajuste de las relaciones diádicas y, a la vez, del modelo reticular general, entregando mayor certeza sobre la validez de los resultados.

La segunda técnica utilizada fue el análisis de redes sociales o el estudio de las relaciones establecidas entre pares de elementos (Molina, 2001) mediante el software UCINET 6. Así, a la red resultante de relaciones con coeficientes de regresión positivos y significativos se le aplicó, en un primer paso, el algoritmo de facciones para identificar los grupos de nodos cohesivos. Posteriormente, y mediante un análisis de cliques y de red de modo 2, se obtuvieron los núcleos de los grupos cohesivos de cada una de las facciones con el fin de identificar las coincidencias relacionales más relevante en los diferentes subconjuntos de nodos (Hanneman y Riddle, 2005).

En resumen, se analizaron las variables que definían la elección (o no) de cada derecho por parte de las personas participantes. Luego, para definir los patrones de concurrencias entre derechos se utilizó, en un primer momento, la técnica de redes neuronales que, bajo el algoritmo "IsingFit", permite identificar relaciones significativas entre los nodos (derechos) a través de regresiones logísticas, tantas como nodos se definen en la red. Este resultado parcial entregado por las redes neuronales o red resultante se utilizó como insumo para el posterior análisis con ARS y, a partir de ello, identificar las redes y subredes que permitieran evidenciar el grado de emergencia y prevalencia de cada tipo de ciudadanía.

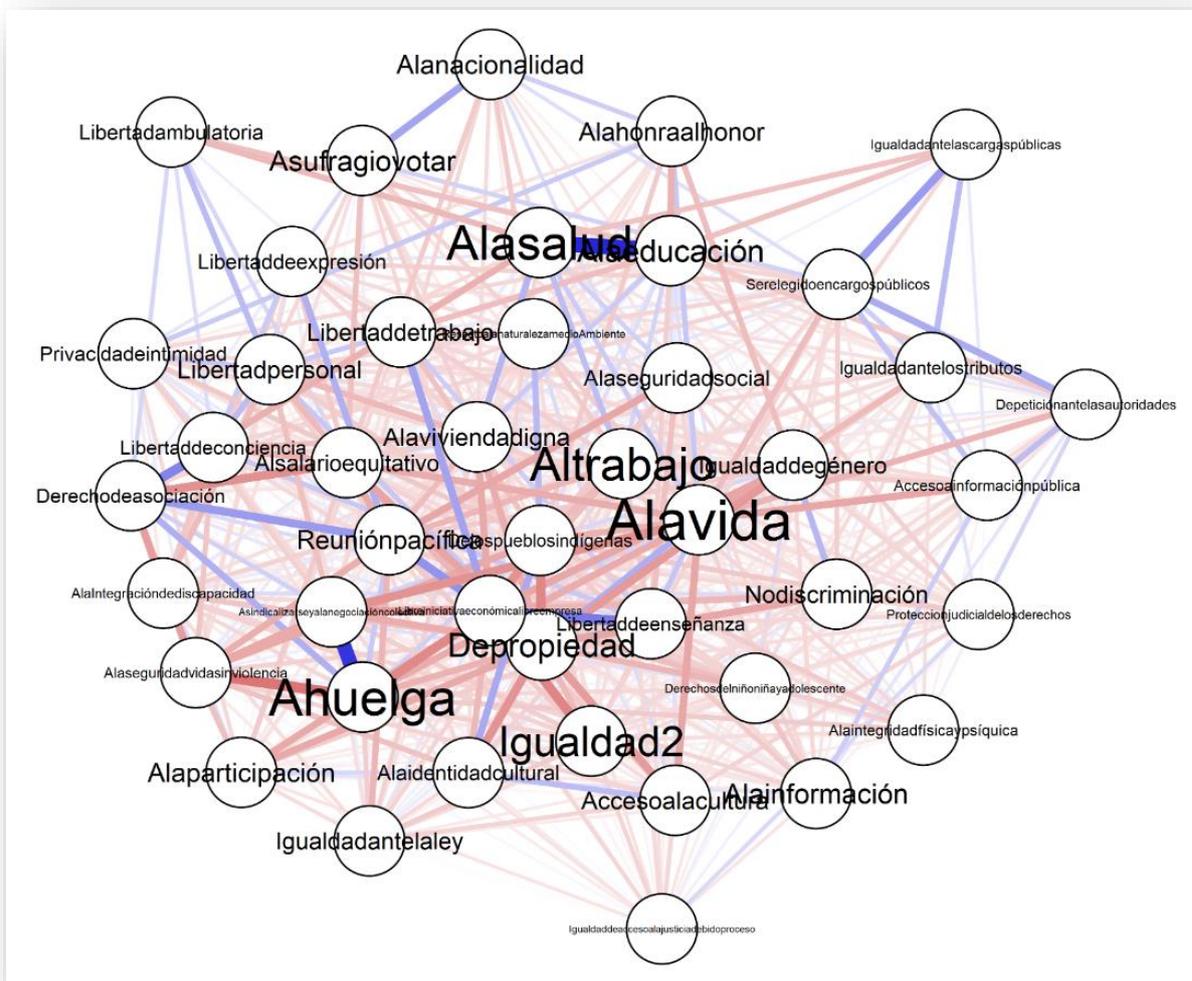
## RESULTADOS

### Definición de la red neuronal

La aplicación de esta técnica arrojó como resultado una red neuronal de relación entre los derechos (red resultado), tal como se muestra en el gráfico 1. En dicha imagen se puede observar, como primer elemento, la disposición de los derechos y su vínculo de unos con otros a través de lazos coloreados de forma diferenciada: los lazos indican relaciones negativas (rojas) y positivas (azules). Las primeras indican un coeficiente de regresión negativo entre los nodos, es decir, la relación entre ambos nodos es de rechazo y tienden a "repelerse" dada la estructura de menciones realizadas por los participantes. Por el contrario, las relaciones positivas (azules) indican que entre los nodos existen relaciones de atracción o concordancia a la hora de ser mencionados. El grosor, para ambos tipos de relaciones, indica la

relevancia de los coeficientes de modo que, a mayor grosor, mayor repulsión o atracción, según sean negativas o positivas. Del mismo modo, la posición de los nodos en la red se define por el algoritmo Fruchterman-Reingold que, en términos generales, calcula la fuerza de atracción entre los nodos vecinos y, a la vez, la fuerza de repulsión entre todos los nodos de la red y en dicha sumatoria de fuerzas opuestas, se define la posición de los nodos en la red (Fruchterman y Reingold, 1991). Entre los principales hallazgos observados está la cercanía y fuerza entre los nodos "derecho a la salud" y "derecho a la educación". Por otro lado, también se evidencia una fuerte relación en la diada

"derecho a la huelga" y "derecho a la negociación colectiva y movilización social" y, por último, entre los derechos "libertad económica y de empresa" y "libertad de enseñanza". Núcleos diádicos que pueden entregar pistas sobre las bases de los posibles tipos de ciudadanía que habrían de estar presentes en las demandas de los participantes. No obstante, la visión exploratoria que se pueda hacer de estos resultados, son más bien preliminares, por lo que para obtener conclusiones certeras se requiere de su validación y depuración para realizar el análisis final, tal como se detalla en los siguientes apartados.



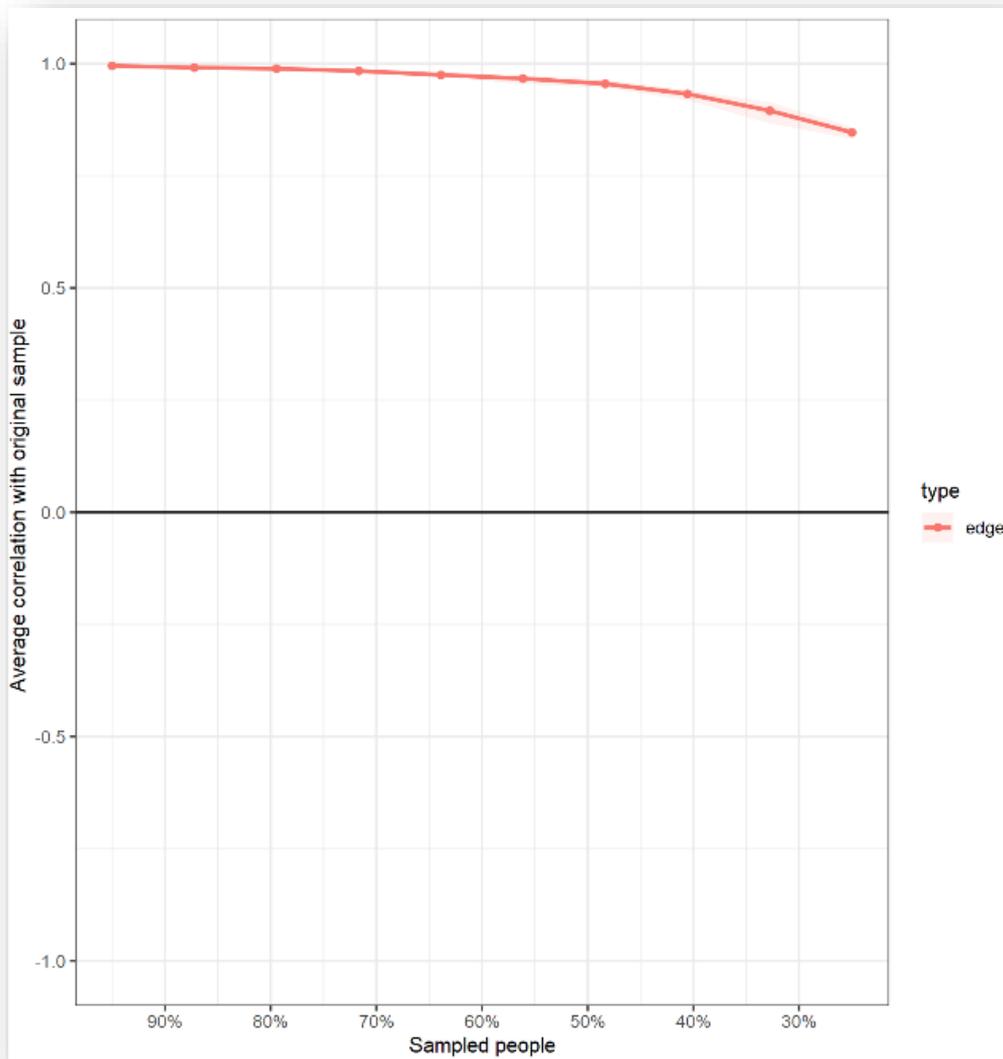
**Gráfico 1.** Red neuronal (resultado) de derechos.

Para determinar si la red obtenida resulta estable -que la red resultante se repite tal cual se obtuvo si se calcula de forma repetida- se estimaron dos indicadores de bondad de

ajuste. A partir del procedimiento "bootstrapping no paramétrico" se ejecutaron 100 muestras distintas eliminando, en cada iteración, cierto porcentaje de nodos y enlaces. En términos generales, la sucesiva eliminación de enlaces y nodos debe mantener un cierto nivel de correlación con la red resultado de modo que, tal como se observa en las figuras 2a, si se eliminan enlaces, la correlación entre la red resultado y las redes estimadas se mantiene superior a 0.7. De igual forma, una vez calculados los indicadores de centralidad

(gráfico 3), se correlacionan con los indicadores de centralidad de las redes estimadas en donde se va eliminando un porcentaje constante de nodos<sup>7</sup>. Tal como se puede observar en la figura 2b, la correlación también se mantiene por sobre 0,7 (Epskamp et. al 2018). Por tanto, podemos afirmar que la red neuronal (red resultado) es estable ya que en la medida que se eliminan nodos y enlaces, sus propiedades estructurales se mantienen constantes y altamente correlacionadas (entre la red resultado y las redes estimadas).

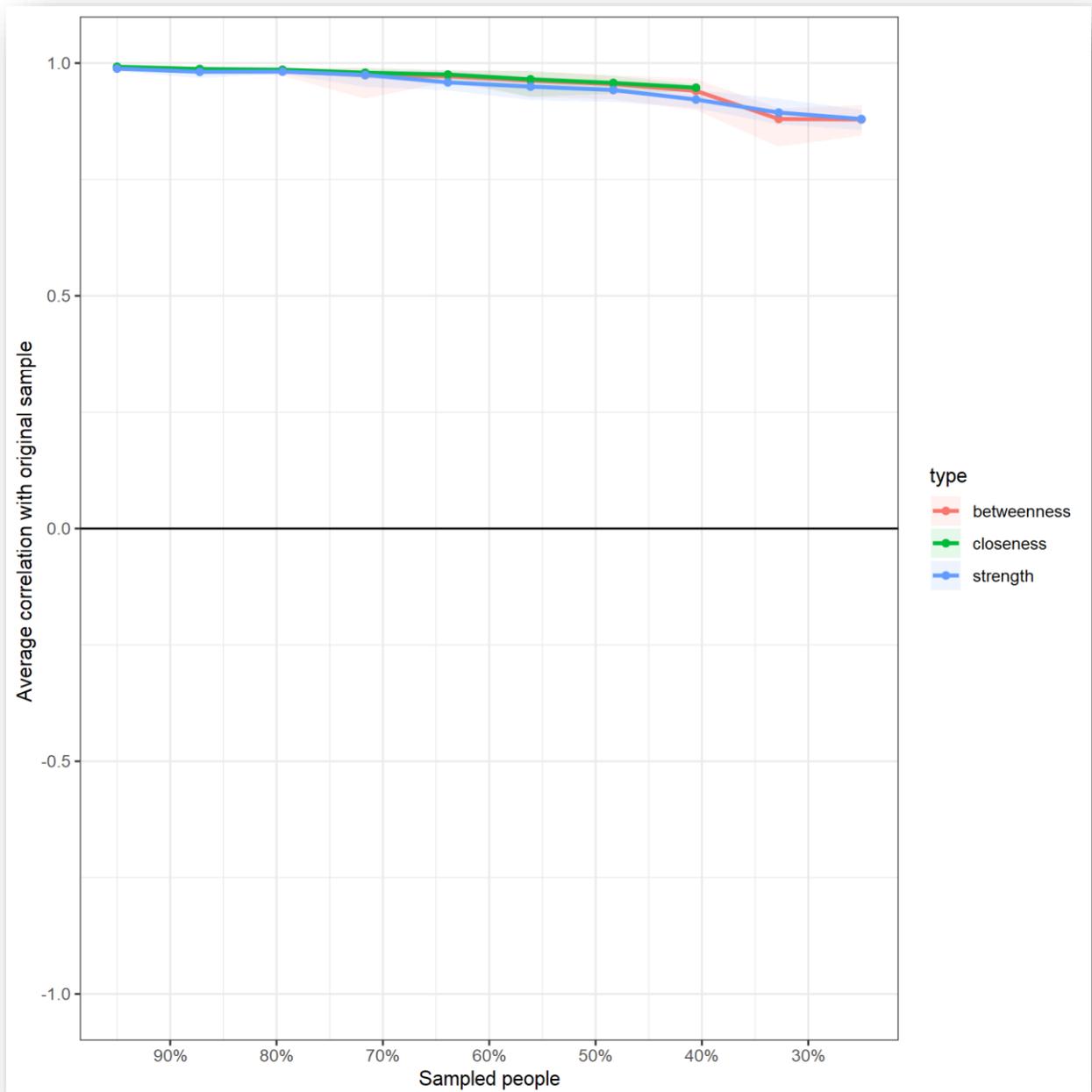
(a)



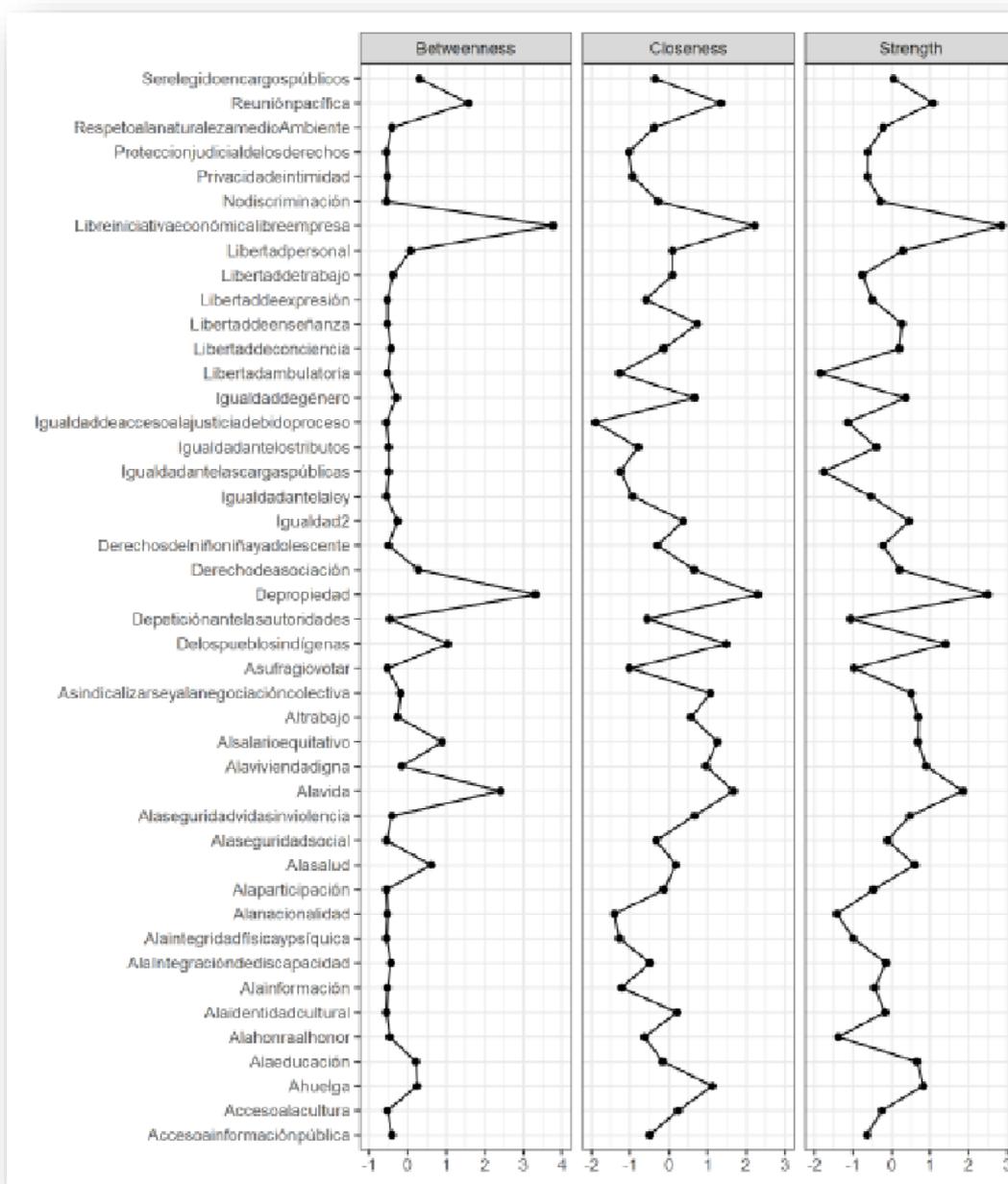
<sup>7</sup> Las pruebas de estabilidad suponen la eliminación de hasta un 70% de enlaces (gráfico 2a) y de un 70%

de nodos (gráfico 2b). Para más detalle, revisar Epskamp et. al (2018).

(b)



**Gráfico 2.** Indicador de bondad de ajuste de la red neuronal: (a) Estabilidad de enlaces (b) estabilidad de centralidad.

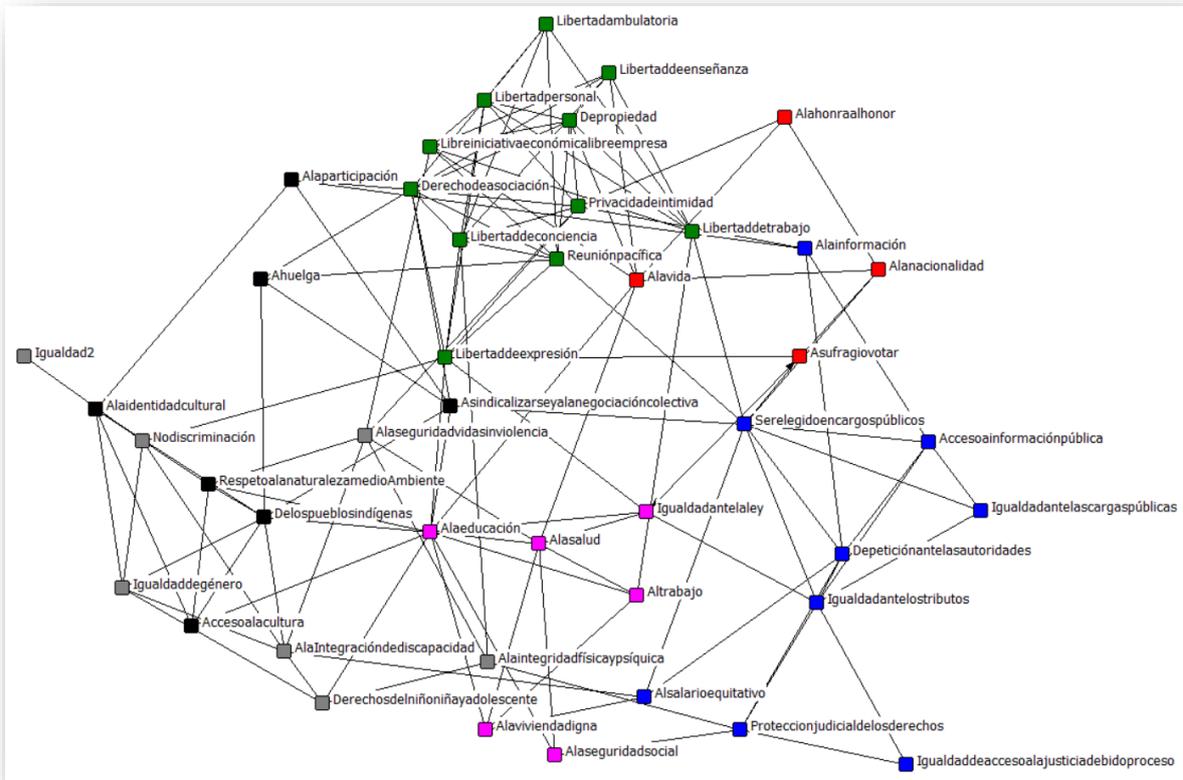


**Gráfico 3.** Indicadores de centralidad y fuerza para el conjunto de derechos (nodos) de la red.

### Análisis reticular de las ciudadanía emergentes

Una vez establecida la red de relaciones, seleccionamos de la red resultado solo las relaciones positivas (coeficientes de regresión mayor a 0) para identificar así los nodos que, dada su coincidencia en las menciones de las personas, pueden dar cuenta de los distintos tipos de ciudadanía presente en dichas elecciones. La red resultante se muestra en el gráfico 4, donde se colorean los nodos en función de las facciones a las que pertenecen

(Hanneman y Riddle, 2005). El número de facciones, un total de 6, se definió a partir del cálculo de diversos estadísticos para este efecto. Los resultados se muestran en la Tabla 1.



**Gráfico 4.** Red de coincidencia de derechos caracterizada por facciones.

**Tabla 1**

*Estadísticos para el cálculo y definición de facciones*

Nº de facciones	Fitness	Modularity	Haming	Phi
2	0,724	0,3376	0,5983	0,2710
3	0,444	0,4296	0,7516	0,3761
4	0,312	0,4489	0,8256	0,4518
5	0,250	0,4518	0,8594	0,5022
6	0,214	0,4567	0,8816	0,5319
7	0,192	0,4462	0,8932	0,5519
8	0,180	0,4114	0,9038	0,5608

Si bien la mayoría de los indicadores (Fitness, Haming y Phi) crece o mejora la performance según aumenta el número de facciones, lo cierto es que esto conlleva a que no se logren identificar con claridad facciones relevantes, dado que siguiendo las mejores puntuaciones de los indicadores se finaliza con facciones extremadamente pequeñas. Por tal motivo, y siguiendo lo aconsejado por Everton (2012), se definió el número final de facciones cuando el indicador de "Modularity" alcanzara su mayor valor, en este caso, 6 facciones.

Adicionalmente, y tal como se puede observar en la tabla, la ganancia del resto de estadísticas, a medida que se aumenta el número de facciones, resulta cada vez más marginal, por tanto, se confirma que 6 facciones es la solución óptima del análisis.

Una inspección de las facciones en la red (Gráfico 4) evidencia con claridad subconjuntos de derechos que se relacionan de forma significativa y permiten deducir las bases de ciertos tipos de ciudadanía. Por un lado,

podemos observar la emergencia de un conjunto de nodos (color verde) que están dando cuenta de una ciudadanía liberal, asociada a todo tipo de libertades ("de empresa", "de enseñanza", "de propiedad", etc.). A su turno, asoman dos facciones que, si bien se reconocen independientes, se mezclan entre ellas (negro y plomo) y suman a la ciudadanía liberal, resaltando los derechos de "igualdad" y "no discriminación". Por otro lado, y en la facción cuyos nodos han sido coloreados en negro, se aprecia la emergencia de una estructura relacional de derechos que busca la defensa de las particularidades e identidades culturales y, a la vez, demanda el reconocimiento de derechos de tipo laboral: de sindicalización y movilización colectiva, junto con el derecho a huelga. Luego, como facción vecina, se identifican derechos (en rosado) que marcan una base de ciudadanía moderna, orientada a garantizar mínimos de subsistencia, es decir, derechos sociales como el derecho a la salud, educación, vida digna y seguridad social, a lo que se suma el derecho al trabajo y la igualdad ante la ley. Finalmente,

el quinto subconjunto (azules) definen derechos que podrían calificarse dentro de lo que identificamos como ciudadanía republicana, destacando el derecho de petición frente a las autoridades, a la información pública, a ser elegido en cargos públicos, etc.

Ahora bien, se pudo observar un último grupo o facción que fue asociando derechos derivados de distintas tipologías de ciudadanía, distorsionando una clasificación "pura". Tal es el caso, por ejemplo, de los derechos a "un salario equitativo", "a la huelga" y "a la sindicalización" que fueron asociados, sin más, al derecho de "acceso a la cultura" (negro). A su turno, la facción (roja) destaca sólo 4 derechos: el derecho al sufragio, a la vida, a la honra y, finalmente, a la nacionalidad. Por ello parece prudente intentar realizar un análisis de cliques, con el fin de identificar los núcleos relacionales de las facciones y, con ello, las bases primarias de los distintos tipos de ciudadanía emergentes. Los cliques resultantes se muestran en la siguiente tabla (Tabla 2).

**Tabla 2**

*Cliques resultantes de la red de derechos*

Número de clique	Nodos que componen el clique
1	Al trabajo, a la vivienda digna, a la salud, a la educación
2	A la educación, acceso a la cultura, de los pueblos indígenas, respeto a la naturaleza y medio ambiente
3	Ser elegido en cargos públicos, igualdad ante las cargas públicas, igualdad ante los tributos, acceso a información pública
4	Ser elegido en cargos públicos, igualdad ante los tributos, acceso a información pública, de petición ante las autoridades
5	Libertad personal, libertad de conciencia, libertad de expresión, privacidad e intimidad
6	Libertad personal, libertad de trabajo, derecho de propiedad, libre iniciativa económica, libre empresa
7	Libertad ambulatoria, libertad de conciencia, derecho de asociación, reunión pacífica
8	Libertad de conciencia, libertad de expresión, privacidad e intimidad, derecho de asociación
9	Libertad de conciencia, libertad de expresión, derecho de asociación, reunión pacífica
10	Libertad de trabajo, libertad de enseñanza, de propiedad, libre iniciativa económica libre empresa
11	A la vida, libertad de enseñanza, de propiedad, libre iniciativa económica libre empresa
12	Acceso a la cultura, a la identidad cultural, de los pueblos indígenas, respeto a la naturaleza medio ambiente

Como se buscó identificar las bases primarias de las facciones, la extracción de los cliques se realizó bajo la máxima exigencia de conectividad posible. Para esto se definió que debía existir una relación total entre, al menos, 4 nodos o derechos en cada clique. Exigencias superiores a 4 no entregaron ningún clique definido. Por tanto, y según lo que se puede

observar en la tabla precedente, se entregan evidencias de ciudadanía con prevalencia liberal (cliques 5 al 11), republicana (cliques 3 y 4), moderna (clique 1) y ciudadanía comunitarista o cosmopolita (cliques 2 y 12). Una representación más clara de este análisis se puede observar en el gráfico 5 donde, a partir de la co-membresía (Actor-by-Actor



con una mayor fuerza, alineadas con los procesos políticos y movilizaciones sociales actuales, estas son: ciudadanía moderna, multicultural y diferenciada. Si bien la ciudadanía republicana concentra el mayor número de nodos o derechos, la ciudadanía moderna-cosmopolita contiene los nodos de mayor tamaño, lo que ciertamente la hace emerger como una estructura ciudadana basal evidente y con el mayor arraigo en las aspiraciones constitucionales de los ciudadanos participantes.

En este sentido, las conclusiones que se pueden extraer de esta investigación se pueden organizar en dos niveles: uno conceptual y otro metodológico. En relación con el primer nivel, es posible sostener que, de las respuestas entregadas por quienes participaron de los "Cabildos de Bachelet", emergen estructuras ciudadanas que dan cuenta de la evolución social de Chile en los últimos 30 años. Se observa la demanda de derechos, que ya se insinuaban en el informe del PNUD en el año 2015, y que componen las bases ciudadanas que llamamos liberales y republicanas y que han formado el núcleo de las últimas constituciones del siglo XX (1925 y 1980) que, tal y como afirman Montes (2019) y Zúñiga-Fajuri (2012) han sido las principales barreras para solucionar los problemas sociales. Aun cuando estos derechos (de libertad y participación política) siguen fuertemente presentes, hay otros derechos (los sociales) que emergen como relevantes y que permiten explicar los hechos políticos y movilizaciones sociales posteriores a los cabildos que, tal y como propugnaba Tilly (2004), son las demandas por ciertos derechos de un grupo social a otro y, con ello, la emergencia de este tipo particular de ciudadanía (Isin, 2009). De este modo, la tercera estructura relacional entre los derechos sociales, propios de la ciudadanía moderna, aparecen como demandas no resueltas que habrán de ser abordadas por la nueva constitución.

Si bien las ciudadanía histórica (liberal y republicana) siguen siendo relevantes, solo un pequeño sector de la población demanda sus derechos asociados de manera prioritaria, en comparación con la demanda de derechos sociales y de reconocimiento, propios de la ciudadanía moderna, comunitarista y diferenciada. Así, el eje ciudadano sobre lo que se considera debe ser el contenido de una nueva constitución ha ido cambiado y los requerimientos parecen dar por sentados los derechos ya garantizados en la actual constitución (derechos de tipo liberal y republicano) y se concentran en los que suelen asociarse a los Estados de Bienestar modernos y cosmopolitas. Por ello, además, la demanda

por el reconocimiento y respeto de las particularidades culturales e identitarias en el proceso constitucional fue un elemento basal que refleja problemas sociopolíticos de gran relevancia originados en el conflicto histórico que mantiene el Estado de Chile con los pueblos originarios, particularmente con el pueblo mapuche. No resulta antojadizo que, por ejemplo, uno de los elementos simbólicos de la movilización fuera la bandera mapuche, que se usa como emblema de una reivindicación pendiente. En la misma línea, la ciudadanía diferenciada se vio reflejada en las últimas elecciones de mayo de 2021, donde las(os) chilenas(os) decidieron democráticamente que la Convención Constitucional estuviera compuesta con paridad de género, casi al 50%. Es el primer órgano político de la historia que redacta una Constitución con igual número de mujeres y hombres, lo que fue posible gracias a una Ley 21.216 que estableció un sistema de paridad de entrada y un mecanismo de ajuste de salida que garantizó que los escaños se distribuyeran equitativamente. En consecuencia, y respondiendo a la pregunta de investigación inicial, se evidencia que emerge con fuerza una ciudadanía moderna (Vidal, 2018) - cosmopolita (Dobson, 2005), con ciertas bases multiculturalistas (Kymlicka, 2016), o lo que es igual, la emergencia de la ciudadanía social propuesta por Marshall (1997), en tanto complemento mínimo para la emergencia de una ciudadanía completa.

Respecto al nivel metodológico de las conclusiones, se puede asegurar que las redes neuronales artificiales, como complemento para el análisis relacional resultan muy relevantes. La ejecución de estos algoritmos permite obtener resultados relacionales entre nodos (en este caso la concurrencia de variables que representan derechos) que va más allá de los que se pueden estimar (1) a partir de relaciones exclusivamente bivariadas o parciales, (2) y/o a partir de definiciones relacionales que responden más bien al corte arbitrario que entregan los valores de significancia estadística y que, además, deben cumplir o se ven limitadas por una serie de supuestos paramétricos. Adicionalmente, (3) la aplicación de las redes neuronales entrega medidas de bondad de ajuste que facilitan la evaluación de la pertinencia de sus resultados, entregando mayor validez a la misma incluso cuando las variables responden a una naturaleza dicotómica (Van Borkulo et al. 2014, Epskamp et al. 2018).

Este estudio no carece de limitaciones. En primer lugar, si bien, este trabajo utiliza una base de datos de un importante proceso de consulta ciudadana, realizada en el marco de los cabildos del gobierno de Michelle Bachelet,

que fueron parte de una estrategia del gobierno de la época de "encauzar" institucionalmente una demanda de una parte de la ciudadanía. Se puede decir que el "clima socioemocional" no tenía la misma intensidad que el experimentado a contar del 18 de octubre del 2019, por lo que este no logra capturar la intensidad de la demanda de la sociedad chilena en estos últimos años. Por tanto, es algo que debemos tener en consideración. Por otra parte, se considera una fortaleza haber realizado este artículo con una amplia muestra lo que permite tener una perspectiva acabada del país, dada la diversidad geográfica y cultural de Chile, principalmente en sus zonas extremas. También, el uso de dos técnicas de análisis: redes neuronales artificiales y análisis de redes sociales, permitió analizar en profundidad los derechos que fueron mencionados por las personas participantes de la consulta y entregar resultados fiables y válidos.

Por último, este trabajo se constituye en una invitación a profundizar en la investigación y problematización del proceso constitucional chileno. Es importante considerar que, el golpe de Estado en Chile producido el 11 de septiembre de 1973, derivó en una dictadura donde la sistemática política de «desapariciones» y terror, fue parte fundamental de la reforma de la economía que sufrió el país (Klein, 2007). Esta dictadura cívico-militar llevó a cabo profundas transformaciones y la implementación de las políticas neoliberales, produciendo la transformación a Chile de la manera más profunda en su historia moderna (Garretón, 2000; Moulián, 1997). Estos cambios fueron tan profundos que, tras el fin de la dictadura militar y la llegada de la democracia, no se produjo una modificación sustantiva del modelo de desarrollo. Esto fue generando en población un sentimiento de mejora personal, pero al mismo tiempo fue instalando en ella un difuso sentido de malestar social (PNUD, 1998, 2002), que se fue manifestando en distintas movilizaciones sociales (2006, 2011, 2018), llegando a su máxima expresión en la revuelta social de 2019, que generó las condiciones para modificar el sustento político del modelo chileno: la Constitución de 1980.

Esta profunda crisis social, política e institucional, a diferencia de otras crisis políticas que se "resuelven" mediante una reacción autoritaria, en Chile se canalizó por medio de un proceso constitucional inédito, que incluye plebiscitos entrada (consulta si se aprobaba o rechazaba una nueva constitución) y salida (aprobación o rechazo al nuevo texto constitucional) y la formación de una asamblea constituyente, la cual está en funcionamiento, y refleja la diversidad de la sociedad chilena

actual. Por tanto, este trabajo no solo busca ser un insumo para este proceso, sino que una muestra de apoyo a este importante hito para el Chile futuro.

**Reconocimientos.** Este artículo es parte del proyecto PIA/ANILLO SOC 180007 financiado por ANID (Chile) y con el apoyo del CEI-CPMDH – UV. / JMG, AZF, XFA y DVV contribuyeron al desarrollo teórico y analítico. JMG, FHD y PIB contribuyeron al desarrollo metodológico y análisis de los datos.

## REFERENCIAS

- Avallé, G. (2007).** Redes semánticas de la pobreza. La Argentina del 2001. *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, 13, 1-20. <https://doi.org/10.5565/rev/redes.114>
- Bell, D. R. (2005).** Liberal environmental citizenship. *Environmental politics*, 14(2), 179-194. <https://doi.org/10.1080/09644010500054863>
- Bobbio, N. (1993).** *Igualdad y libertad*, Editorial Paidós, Barcelona.
- Borsboom, D., Deserno, MK, Rhemtulla, M., Epskamp, S., Fried, EI, McNally, RJ, ... & Waldorp, LJ (2021).** Análisis de red de datos multivariados en ciencia psicológica. *Nature Reviews Methods Primers*, 1 (1), 1-18.
- Coffee, A. (2009).** *Republicanism and Political Theory*, edited by Cécile Laborde and John Maynor. *European Journal of Philosophy*. 17 (2), 323-7. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0378.2009.00348.x>
- Couso, J & Coddou, A. (2010).** Las asignaturas Pendientes de la reforma constitucional chilena. En: Fuentes (ed.), *En el nombre del pueblo. Debate sobre el cambio constitucional en Chile*. Santiago: HBS, pp. 191-216.
- Cuevas, H., & Gamboa, R. (2013).** ¿Cómo piensan los chilenos la ciudadanía? En C. M. Foucaelt, *La emergencia de la ciudadanía: Democracia, Poder y Conflicto* (pp. 27-46). Santiago de Chile.
- Delgado Algarra, E. J. (2014).** Educación para la ciudadanía en la enseñanza de las Ciencias Sociales y su vinculación con las dimensiones de la memoria: estudio de caso en ESO. [Tesis Doctoral, Universidad de Huelva] [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/8841/Educacion\\_para\\_la\\_ciudadania.pdf](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/8841/Educacion_para_la_ciudadania.pdf)
- Delgado Parra, M. (2017).** El concepto de libertad en Hannah Arendt para el ejercicio de los derechos humanos. *Tla-melaua, Revista de*

*Ciencias Sociales*, 10(41), 6-25.  
<https://doi.org/10.32399/rtla.10.41.203>

**Diario Universidad de Chile. (16 de Diciembre de 2013).** Marca tu voto "AC" hace positivo balance de campaña. *Radio Universidad de Chile*.  
<https://radio.uchile.cl/2013/12/16/marca-tu-voto-ac-hace-positivo-balance-de-la-campana/>

**Dobson, A. (2005).** Ciudadanía ecológica. *Isegoría*, (32), 47-62.  
<https://doi.org/10.3989/isegoria.2005.i32.437>

**Epskamp, S., Borsboom, D., & Fried, E. I. (2018).** Estimating psychological networks and their accuracy: A tutorial paper. *Behavior Research Methods*, 50(1), 195-212.  
<https://doi.org/10.3758/s13428-017-0862-1>

**Escobar, M. (2009).** Redes semánticas en textos periodísticos: propuestas técnicas para su representación. *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*, (17), 13-39.  
<https://doi.org/10.5944/empiria.17.2009.1985>

**Everton, S. F. (2012).** *Statistical Models for Dark Networks*. In Everton (Ed.). *Disrupting Dark Networks* (pp. 343-362). Cambridge University Press.  
<https://doi.org/10.1017/cbo9781139136877.016>

**Freijeiro, M. (2005).** Ciudadanía, Derechos y Bienestar: Un análisis del modelo de ciudadanía de T. H. Marshall. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 2, 63-100.  
<http://hdl.handle.net/10016/8739>

**Friedman, J., Hastie, T., & Tibshirani, R. (2008).** Sparse inverse covariance estimation with the graphical lasso. *Biostatistics*, 9(3), 432-441.  
<https://doi.org/10.1093/biostatistics/kxm045>

**Foygel, R. & Drton, M. (2010).** Extended Bayesian Information Criteria for Gaussian Graphical Models. *Advances in Neural Information Processing Systems*, 23, 20200-2028. preimpresión de arXiv arXiv: 1011.6640.

**Fruchterman, TM & Reingold, EM (1991).** Dibujo de gráficos por colocación dirigida por la fuerza. *Software: práctica y experiencia*, 21(11), 1129-1164.  
<https://doi.org/10.1002/spe.4380211102>

**Garretón, M. A. (2000).** *La sociedad que vivi(re)mos. Introducción sociológica al cambio de siglo*. Santiago: Ediciones LOM.

**Guzmán, H. C. (2001).** Reseña "La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros" de Giovanni Sartori. *Sociológica*, 16(47), 279-286.

**Gargarella, R. (1999).** *Las Teorías de la justicia después de Rawls*, Paidós, Barcelona.

**González, R. D. M. M. (2007).** Ciudadanía de la Unión y Educación para la Ciudadanía. *Eikasia: revista de filosofía*, 11, 171-196.

**Hanneman, R. A., & Riddle, M. (2005).** *Introduction to social network methods*. Riverside, CA: University of California, Riverside (published in digital form at <http://faculty.ucr.edu/~hanneman/>)

**Heiss, C. (2018).** La constitución de 1980 como obstáculo a una ciudadanía democrática en Chile. En *Ciudadanías para la Democracia. Reflexiones desde la problemática constitucional y constituyente chilena del siglo XXI* (pp. 49-62). Ariadna Ediciones.

**Igartua, E. A. (2011).** Derechos humanos y modelos de ciudadanía. *Límite. Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 6(24), 9-28.

**Isin, E. F. (2009).** Citizenship in flux: The figure of the activist citizen. *Subjectivity*, 29(1), 367-388.  
<https://doi.org/10.1057/sub.2009.25>

**Klein, N. (2007).** *La doctrina del shock: El auge del capitalismo del desastre*. Knopf, Canada: Editorial Paidós.

**Kossakowski, J. J., Epskamp, S., Kieffer, J. M., van Borkulo, C. D., Rhemtulla, M., & Borsboom, D. (2016).** The application of a network approach to Health-Related Quality of Life (HRQoL): introducing a new method for assessing HRQoL in healthy adults and cancer patients. *Quality of Life Research*, 25(4), 781-792.  
<https://doi.org/10.1007/s11136-015-1127-z>

**Kymlicka, W (2002).** *Contemporary Political Philosophy, an Introduction*. Second Edition, Oxford University Press.

**Kymlicka, W. (2008).** Los derechos de las minorías en la filosofía política y en el derecho internacional. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, 22, 46-72.  
<https://doi.org/10.35487/rius.v2i22.2008.144>

**Kymlicka, W. (2011).** Multicultural citizenship within multination states. *Ethnicities*, 11(3), 281-302.  
<https://doi.org/10.1177/1468796811407813>

**Lauritzen, S. L., & Wermuth, N. (1989).** Graphical models for associations between variables, some of which are qualitative and some quantitative. *The annals of Statistics*, 17(1), 31-57.  
<https://doi.org/10.1214/aos/1176347402>

- Lozares, C., Pericás, J. M. V., Olivé, J. M., & Roldán, P. L. (2002).** Relaciones, redes y discurso: revisión y propuestas en torno al análisis reticular de datos textuales. *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, (1). <https://doi.org/10.5565/rev/redes.486>
- Mann, M. (1987).** Ruling class strategies and citizenship. *Sociology*, 21(3), 339-354. <https://doi.org/10.1177/003803858702100303>
- Marshall, T. H., Casado, M. T. & Miranda, F. J. N. (1997).** *Ciudadanía y clase social*. *Reis*, 79, 297-344. <https://doi.org/10.2307/40184017>
- Martí, J. (2006).** Representación de estructuras argumentativas mediante el análisis de redes sociales. *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, 10. <https://doi.org/10.5565/rev/redes.79>
- Mate, R. (2010).** Hannah Arendt y los derechos humanos. *Arbor*, 186(742), 241-243. <https://doi.org/10.3989/arbor.2010.742n1104>
- Meinshausen, N., & Bühlmann, P. (2006).** High-dimensional graphs and variable selection with the lasso. *The annals of statistics*, 34(3), 1436-1462. <https://doi.org/10.1214/0090536060000000281>
- Miller, D. (2016).** Is there a Human Right to immigrate?. *Migration in political theory: The ethics of movement and membership*. In Fina, S. & Ypi, L. (Ed.) *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership* (pp.11-31). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199676606.003.0002>
- Molina, J. L. (2001).** El análisis de redes sociales. Una introducción. Barcelona: Bellaterra.
- Montes, R. (2019).** Chile, en un proceso de cambios sin retorno, pese a la pandemia. *Anuario CEIPAZ*, (11), 183-194.
- Mouffe, C. (1999).** Deliberative Democracy or Agonistic Pluralism? *Social Research*, 66(3), 745-758.
- Moulian, T. (1997).** *Chile actual, Anatomía de un mito*. Santiago: Arcis-LOM.
- Quinzio Figueiredo, J. M. (2010).** El grupo de los 24 y su crítica a la constitución política de 1980. *Revista de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 23, 15-37. <https://doi.org/10.4151/ISSN.07186851-Vol.0-Num.23-Fulltext.496>
- Pallett, H. (2017).** Environmental Citizenship. *International Encyclopedia of Geography: People, the Earth, Environment and Technology*, 1-10. <https://doi.org/10.1002/9781118786352.wbieg0474>
- Pateman, C. (1992).** Citizen male. *Australian Left Review*, 1(137), 30-33.
- Pérez Luño, A. (2002).** Ciudadanía y definiciones. *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 25, 177-211. <https://doi.org/10.14198/doxa2002.25.05>
- Powell, M. (2002).** The Hidden History of Social Citizenship. *Citizenship Studies*, 6(3), 229-244. <https://doi.org/10.1080/1362102022000011595>
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo -PNUD- (1998).** *Informe de desarrollo humano. Las paradojas de la Modernización*. Santiago de Chile: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo -PNUD- (2002).** *Informe de desarrollo humano, Nosotros Los Chilenos: Un Desafío Cultural*. Santiago de Chile: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. (2015).** PNUD presenta su informe sobre Desarrollo Humano "Los tiempos de la politización". <https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/presscenter/articles/2015/04/22/pnud-presenta-su-informe-sobre-desarrollo-humano-2015-los-tiempos-de-la-politizaci-n-.html>
- Rodríguez, G. P. (2013).** Hacia un modelo integral de ciudadanía. El debate liberal-comunitarista y los retos del republicanismo. *Utopía y praxis latinoamericana*, 18(63), 75-89.
- Rodríguez, R. M. (2007).** Derechos humanos y comunitarismo islámico. *Cuadernos de Pensamiento Político*. 14, 205-225.
- Serna, P. P. (2008).** Democracia radical y ciudadanía. *Eidos: Revista de Filosofía de la Universidad del Norte*, 9, 272-280.
- Skinner, Q. (2006).** Rethinking Political Liberty. *History Workshop Journal*, 61(1), 156-170. <https://doi.org/10.1093/hwj/dbi054>
- Tilly, C. (2004).** ¿De dónde vienen los derechos? *Sociológica México*, 19(55), 273-300.
- Turner, B. S. (1990).** Outline of a Theory of Citizenship. *Sociology*, 24(2), 189-217. <https://doi.org/10.1177/003803859002400202>

**Van Borkulo, C. D., Borsboom, D., Epskamp, S., Blanken, T. F., Boschloo, L., Schoevers, R. A., & Waldorp, L. J. (2014).**

A new method for constructing networks from binary data. *Scientific reports*, 4(1), 1-10. <https://doi.org/10.1038/SREP05918>

**Van Der Ree, G. (2011).** Citizenship'from Above'? The Case of Chile, 1964-2010. *European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (90), 23-38. DOI: <http://doi.org/10.18352/erlacs.9249>

**Verdugo, S., & Contesse, J. (2018).** Auge y caída de un proceso constituyente: lecciones del experimento chileno y del fracaso del proyecto de Bachelet. *Derecho y Crítica Social*, 4(1), 139-148.

**Vidal, P. (2018).** Ciudadanía y derechos sociales: una indagación. En Grez, Vidal & Opazo (Ed.) *Ciudadanías para la Democracia. Reflexiones desde la problemática constitucional y constituyente chilena del siglo XXI* (pp. 9-28). Ariadna Ediciones.

**Villavicencio, L (2014).** Las críticas comunitaristas al liberalismo igualitario. Un balance. Dykinson-Universidad de Alcalá, 238 pps. *Revista de ciencias Sociales*. (67), 213-218

DOI: <https://doi.org/10.22370/rcs.2015.67.395>

**Walzer, M. (1980).** The moral standing of states: a response to four critics. *Philosophy & Public Affairs*, 9(3), 209-229.

**Zúñiga-Fajuri, Aguilera, D & Vásquez, A (2007).** Lejos del poder. Hacia la implementación de una ley de cuotas en Chile. *Revista de derecho*. 20(2), 9-30. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502007000200001>

**Zúñiga-Fajuri, A. (2011).** El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: una relación necesaria. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. 9(1), 37-64. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100003>

**Zúñiga-Fajuri, A. (2012).** Las teorías de la justicia detrás de nuestra constitución: el caso de los derechos sociales. En Aguilar, G. (Ed.) *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el orden constitucional chileno* (49-59) Librotecnia. Santiago.

**Zúñiga-Fajuri, A. Hatibovic, F., Gaete, J. & Faúndez, X. (2020).** *Quiénes son y qué expectativas tienen los que aprueban o rechazan.* CIPER. <https://www.ciperchile.cl/2020/10/13/quienes-son-y-que-expectativas-tienen-los-que-aprueban-o-rechazan/>

**Remitido:** 15-09-2021

**Corregido:** 31-01-2022

**Aceptado:** 28-03-2022

